

13432 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 659/1988, promovido por el Letrado don Leopoldo Airas Barreal, en nombre y representación de don Antonio Caralps Massó.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 659/1988, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Leopoldo Airas Barreal, en nombre y representación de don Antonio Caralps Massó, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 13 de julio de 1987, sobre la prestación del subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Caralps Massó.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13433 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.764/1988, promovido por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Manuel Sagi Echevarría.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Manuel Sagi Echevarría, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 19 de septiembre de 1985, sobre pensión de jubilación por gran invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Manuel Sagi Echevarría, contra la denegación presunta de las peticiones contenidas en el escrito dirigido por su representación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), que tuvo entrada en esta el 19 de marzo de 1986, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado en su día contra la misma, debemos declarar y declaramos:

a) Que la fecha del hecho determinante de la prestación de gran invalidez, y consecuentemente la fecha de los efectos económicos de la misma, es la de 1 de mayo de 1983.

b) Que el actor tiene derecho a percibir una mejora del 70 por 100 del haber regulador, debiendo aplicársele las actuaciones que se hubieran producido y abonársele los atrasos que le fueran debidos.

c) Que el actor tiene derecho a que se apliquen a su pensión las actualizaciones previstas para los años 1985 (8,498 por 100), 1986 (8 por 100) y 1987 (5 por 100), con las limitaciones fijadas en las Ordenes de 9 de mayo de 1985 y 7 de marzo de 1986 y en el Real Decreto de 30 de enero de 1987.

Y procédase por la Administración a la oportuna liquidación, en los términos que se han expresado.

Todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13434 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1987, promovido por don Pedro Aguilar Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Aguilar Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de mayo de 1987, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13435 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1986, promovido por el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de doña Concepción Arguedas Guillén.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 29 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de doña Concepción Arguedas Guillén, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.